



ANEXO No. 1

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN:

Como primera medida, es de señalar que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

En un mismo sentido, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, que dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, establece que *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de*



desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.”.

De esta manera, conforme al artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que *“El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”.*

En atención a esto, el Decreto 585 de 1991 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 774 de 2001, en su artículo 18 numeral 3, facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar Convenios Especiales de Cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA. Así mismo, la citada norma indicó que *“El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.”*

Consecuentemente, el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º y el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, prevé que: *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, /as personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para*



facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto", con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal d) del artículo 2 del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los Convenios Especiales de Cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado (Numeral 5º del artículo 7 del Decreto 393 de 1991).

Ahora bien, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 111 de 1996, los aportes parafiscales que por ley se establezcan a un determinado y único grupo social o económico, serán utilizados para beneficio del propio sector. En tal sentido, el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que: *"De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.(...)"*.

Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3º y 4º del artículo 3 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 007 de 2021 *" Por medio del cual se imparten las directrices y criterios generales del Programa de Formación Continua Especializada – PFCE, para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, se dictan otras disposiciones (...)"* en el que se establecieron las directrices y criterios generales para la orientación de los recursos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En los artículos 2º y 4º del mencionado Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada es una oferta del SENA con el objetivo general de *"Promover el cierre de brechas del capital humano a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores y trabajadores de la cadena productiva de todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo las competencias necesarias para aumentar su rendimiento productivo en favor del beneficio estratégico de las empresas, mediante la cofinanciación de proyectos para ejecutar acciones de formación diseñadas a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios aportantes de parafiscales al SENA, respondiendo a los desafíos*



económicos, sociales, tecnológicos y ambientales del país, y las exigencias del mercado nacional e internacional, de tal forma que se genere mayor productividad y competitividad empresarial.”.

En este sentido, el artículo 5º de la citada norma, establece los mecanismos para la consecución del objetivo general como lo son el apoyo, la promoción en la inversión y desarrollo de proyectos de formación continua especializada presentados por empresas y gremios, aportantes de parafiscales al SENA para fomento a la innovación, productividad y competitividad empresarial, a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas y la mejora de las competencias laborales de sus trabajadores a lo largo de la vida, así como la coordinación de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología para beneficio de la comunidad SENA, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y personal que defina la Entidad.

Ahora bien, el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2021, estipula que el SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, orientará la realización de convocatorias públicas para la participación de los empleadores que sean aportantes de parafiscales al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada, y de esta manera cofinanciar los proyectos de formación diseñados a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios previamente referidos, y que para el desarrollo de estas convocatorias, la Entidad establecerá las condiciones de participación de carácter técnico, financiero y jurídico; determinará y definirá los criterios de selección y asignación de recursos, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para el normal desarrollo y ejecución de los proyectos, siendo necesario indicar que para tal efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

En atención a todo lo enunciado, el Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, coadyuvando al cierre de brechas de capital humano mediante personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los



beneficiarios del programa, lo cual permite contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por otro lado, para el SENA, la imagen institucional es de suma importancia debido a que es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a la Entidad, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el Conviniendo deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA vigente, donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación. Los elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el SENA. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

Por lo anterior y En estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el Acuerdo 007 de 2021 del Consejo Directivo Nacional de la Entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada requiere dar apertura a una convocatoria pública con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación especializada, diseñados a la medida de sus necesidades, para ser cofinanciados por la Entidad mediante la suscripción de convenios especiales de cooperación.

Para el proceso referido, los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, que serán óbice para la respectiva suscripción de convenios a que haya lugar.

Lo anterior permitirá que a través del Programa de Formación Continua Especializada y su convocatoria se apoye el objetivo de alinear esfuerzos entre el SENA, las Empresas y diferentes actores que promuevan el desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la cofinanciación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.

4.1 OBJETO DE LOS CONVENIOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto se registrará por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 0007 de 2021, la Resolución de Rubros Financiables No. 01-00020 de 2024, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, se suscribirán convenios especiales de cooperación que se registrarán por el derecho privado, una vez se realice la correspondiente selección a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones ya mencionadas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a los empleadores que están obligados a realizar aportes parafiscales al SENA en los términos del Artículo 7 de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación



laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA, tal y como lo autoriza el Decreto 585 de 1991.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegatario de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al respectivo convenio, no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:

- a) En la modalidad individual (empresa, consorcio, o unión temporal), hasta el 60% del valor total del proyecto. Cada acción de formación debe cumplir con este porcentaje de cofinanciación SENA
- b) En la modalidad de Gremios (gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas), hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos. Cada acción de formación debe cumplir con este porcentaje de cofinanciación SENA.



De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 17 y siguientes del Acuerdo 007 de 2021.

6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 10024 del 11 de enero de 2024 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$49.683.963.937)**, con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 *adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional*”, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. 1609 el 29 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0007 de 2021, el valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto será hasta el 5% del presupuesto disponible para la convocatoria y según las condiciones establecidas en el presente pliego.

Por lo anterior, en la presente convocatoria y para la asignación del presupuesto se distribuirán los recursos en dos bolsas de tal forma que se garantice mayor cantidad de proyectos a cofinanciar por parte del SENA, la ampliación de cobertura del Programa de Formación Continua Especializada y la optimización de recursos.

El presupuesto se distribuirá de la siguiente manera para la asignación de recursos cofinanciación SENA de proyectos así:

BOLSA 1. Por CUATRO MIL VENTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.025.160.000,00).

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación con enfoque de formación internacional. (independiente de la modalidad de participación)



BOLSA 2. Por CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.055.000.000,00)

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación presentados en los proyectos de la modalidad individual.

BOLSA 3. Por CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 40.603.803.937,00):

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación presentados en los proyectos en la modalidad Gremios

6.2. COFINANCIACIÓN SENA:

En las dos modalidades de participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2023 por parte del proponente, y según sea el caso, de aquellos relacionados en las Cartas de Concertación Empresas Afiliadas (**Anexo 10.2**) y **Anexo No. 10.1** Adicionalmente no podrá exceder el 5% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1º y 4º del artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021.

De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA: Modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%.

6.3. CONTRAPARTIDA PROPONENTE Y SU DISTRIBUCIÓN

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser solo en dinero o en dinero y en especie. De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de contrapartida SENA: Modalidad individual 40% y modalidad gremio 20%. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente a por lo menos el 50% del valor total de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conveniente para cubrir los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto. Esta contrapartida se debe valorar en dinero, teniendo en cuenta los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA.

Nota 2: Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o de las empresas que hacen parte del consorcio o unión temporal o las empresas afiliadas al gremio. En caso de encontrar evidencia de cobro, se podrá dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

Nota 3: De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA (modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%), y el aporte de contrapartida en dinero equivalente a por lo menos el 50% del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

6.4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA COFINANCIACIÓN SENA

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las directrices contempladas en los artículos 17 y siguientes del Acuerdo 007 de 2021, y los pliegos de condiciones.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

- a) Perfeccionamiento del convenio y cumplimiento requisitos de ejecución.
- b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente.
- c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado.
- d) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso.



- e) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso.
- f) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma.
- g) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conveniente, correspondientes al pago de seguridad social y parafiscales.

Un segundo desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

- a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado.
- c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso.
- d) Aprobación de cronograma de transferencia de conocimiento y tecnología.
- e) Registro de beneficiarios según avance académico.
- f) Ejecución académica y financiera de mínimo el setenta por ciento (70%).
- g) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso.
- h) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
- i) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conveniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales.

Un desembolso final equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:



- a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado.
- c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto.
- d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso.
- e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
- f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del **CONVINIENTE** de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de



Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el conveniente sea una entidad pública, este deberá realizar todas las gestiones internas y administrativas para realizar la correspondiente incorporación a su presupuesto, de los desembolsos que realice el SENA, conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables, y deberá cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, respecto los pagos a realizar con ocasión a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas podrán constituir un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE. Para esto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.19.4 del Anexo No. 12, y las normas legales que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida, dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conveniente, los soportes de pago del segundo y tercer desembolso deberán ser entregados a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso.

PARÁGRAFO OCTAVO Los pagos deben ser realizados antes de terminado el convenio, nunca posteriormente.

PARÁGRAFO NOVENO: La expedición y entrega de las Certificaciones del Revisor Fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota aprendices SENA no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser generadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría.

6.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA COFINANCIACIÓN SENA PARA ENTIDADES PÚBLICAS (FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS)



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo cuarto del anterior punto, las entidades públicas podrán suscribir un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE.

El manejo de los recursos del proyecto que sean desembolsados por el SENA se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por EL CONVINIENTE (únicamente cuando se trate de entidades públicas con ocasión a sus particularidades financieras para apropiaciones presupuestales), el cual consiste en la entrega de los desembolsos del SENA a la entidad fiduciaria para que esta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Conviniente), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada (pagos de proveedores).

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El modelo de la minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir el conviniente entidad pública deberá ser presentada por el conviniente dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.

El cronograma de desembolsos de los recursos (desembolsos del SENA) se realizará de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1.2 “FORMA DE DESEMBOLSO” del presente documento, una vez la interventoría y el SENA otorguen su aval de cumplimiento de requisitos.

Para los efectos de la celebración del contrato de fiducia, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La fiduciaria deberá declarar conocer el Pliego de Condiciones sus Anexos y todos los documentos precontractuales y contractuales de la Convocatoria DG-0001 de 2024 así como el convenio especial de cooperación resultante y acepta que la transferencia de los desembolsos del SENA se realiza en la cuantía y condiciones establecidas en el en los documentos contractuales referidos.



- La comisión fiduciaria o la remuneración que la fiduciaria percibirá por la gestión del contrato de fiducia, como vocera y administradora será pagada por el fideicomitente (conviniente-entidad pública) con recursos propios y directamente, nunca usando los recursos de cofinanciación SENA ni de contrapartida, para esos efectos.
- Los destinatarios de pago son las personas naturales o jurídicas a las que la fiduciaria debe realizar un pago, según las instrucciones del fideicomitente en los términos y condiciones previstos en el contrato de fiducia, en el convenio especial de cooperación, los pliegos de condiciones y sus anexos de la Convocatoria DG-0001 de 2024, con los recursos existentes en el fideicomiso y hasta concurrencia de estos. Dichos destinatarios de pago no ostentan la calidad de beneficiarios del fideicomiso.
- Los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la fiducia deberán ser reintegrados al SENA conforme lo señalado en las obligaciones específicas.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Con el presente proceso se espera la suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública, a través de los cuales se ejecutarán proyectos de formación continua aprobados presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial

7.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

Los siguientes documentos y requisitos hacen parte integral de la propuesta y serán susceptibles de verificación jurídica y financiera, y de evaluación técnica-presupuestal conforme lo establecido en el presente documento.

7.1.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS

El proponente debe presentar con su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser empleador aportante de parafiscales al SENA en la vigencia 2023
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los



integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

4. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje cuando esté obligado a ello (incluidos los integrantes de los consorcios y uniones temporales), **al momento de presentar la propuesta.** Para el efecto la Entidad verificará este requisito.
5. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo N°. 4**) suscrita por el representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso, o por la persona designada para representarlos. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
6. Declaración Compromiso Anticorrupción (**Anexo N°. 9**) suscrita por el representante legal o quien haga sus veces y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso.
7. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
9. Copia del documento actualizado o vigente expedido por el órgano directivo o competente, que autoriza al representante legal a presentar la propuesta a la presente convocatoria y para contratar en la cuantía ofertada cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para tales efectos.
10. Copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.

Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.



11. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa **antes de la presentación de la propuesta**. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
12. Presentar certificado REDAM en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**. Este certificado puede descargarse en la siguiente página: <https://www.redam.gov.co>
13. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto.
- En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.
- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. **En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal**. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía**.
- La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo



estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una Entidad Pública, debe allegar:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que evidencie y garantice la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero expresada en el proyecto.
 - Certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en especie expresada en el proyecto. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, si está obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i) Copia de la tarjeta profesional, ii) Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y iii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**
- 14.** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si el proponente (incluidos integrantes del consorcio y unión temporal) está obligada a tenerlo, en la que se certifique que **dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
- 15.** Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste deberá allegar a demás:
- Acta de constitución o documento que haga sus veces
 - Estatutos
 - **Anexo No. 8** diligenciado
- 16.** Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo N° 5** o **Anexo N° 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:
- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes. (El nombre no debe contener la palabra SENA)
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.



- Designar la persona que para todos los efectos será el representante legal del consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
 - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.
17. Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la presente Convocatoria.



Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos y requisitos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que el SENA y la Ley exija, entre estos el certificado de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

Nota 5: Respecto a los proponentes entidades públicas, para la suscripción del convenio será requerido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

7.1.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN FINANCIEROS

Acreditación Capacidad Financiera - Para el presente proceso la capacidad financiera podrá acreditarse con la presentación del Registro Único de Proponentes o Estados Financieros del año 2022, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Registro Único de Proponentes – RUP. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

La fecha de expedición del Registro Único de Proponente no debe ser mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.

2. Estados Financieros. En caso de no contar con la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2022. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal.



En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de:

- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado vigente de la Junta Central de Contadores
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP y/o en los Estados Financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

7.1.3.REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES

Los proponentes deben cargar y cumplir con los siguientes documentos/requisitos de participación técnicos y presupuestales:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en la aplicación tecnológica SEP, bajo los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos, y atendiendo el proceso señalado en el **Anexo N°. 16**.
2. Diligenciar completamente el documento **Anexo N° 10.1** Relación de empresas afiliadas, en este se deben relacionar los datos de las empresas afiliadas al gremio que previamente hayan suscrito el **anexo No. 10.2** Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada”, vigencia 2023 para participar en la Convocatoria.
3. Cargar las Cartas de Concertación Empresa Afiliada relacionadas en el **Anexo N° 10.1**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria.



Nota 1: El proponente deberá cerciorarse que valor el de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de sus aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2023, y el de sus afiliados que hayan suscrito el **Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada**, y relacionados en el **Anexo N° 10.1**

Los documentos para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, y en el presente pliego de condiciones numeral 2.1.6

7.2. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada a la entidad, digitalizada en idioma español a través de la aplicación tecnológica SEP ¹ en el siguiente enlace https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FCE_Aplicativo_SEP_2024.aspx, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Proyecto diligenciado y documentos técnicos exigidos, según numeral 1.7.3., (**Anexo N°.10.1** debe ser remitido en Excel medio digital).
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada (**Anexo N°. 4**).
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1.
- Documentos financieros digitalizados exigidos según numeral 1.7.2
- Documentos para acreditar criterios de desempate de acuerdo con el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue del proyecto y los documentos en la aplicación tecnológica**

¹ Se recomienda revisar el Anexo N°. 16 que contiene la información del manual de usuario SEP para el diligenciamiento, cargue y radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.



SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°. 16.

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 10 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: Las propuestas solo serán recibidas por medio de la aplicación tecnológica SEP, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas, deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tomada en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse que el inconveniente presentado se debe a una falla general de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: [https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias PFCE 2023.aspx](https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx) hecho o situación que será certificada por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
 - d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;



2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N.º 16**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en las resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto radicado y los documentos jurídicos, técnicos y financieros radicados conforme a lo requerido en el pliego

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

7.3.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, y se evaluará técnica y la planeación del presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA de las acciones de formación presentadas en la Convocatoria.

7.3.1.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA



Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.7.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.1.2.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

7.3.1.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.7.2 requisitos de participación financieros y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO

7.3.1.4. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar acciones de formación que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que cada acción de formación propuesta y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.



Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE**, o **RECHAZADO**. Por cada acción de formación presentada.

La acción de formación obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - **Anexo N°. 11:**

Acción de formación especializada:

No.	Factor a evaluar	Criterio	Puntaje máximo por factor a evaluar
1	Aspectos académicos Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente y con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 70 puntos.	Diagnóstico del Problema o necesidad	17
		Aspectos académicos	33
		Temáticas (política pública)	8
		Sector	3
		Población beneficiaria	7
		Resultados de impacto de la formación	12
		Gestión de conocimiento	2
		Índice departamental de competitividad del proponente	3
		Optimización de Recursos	6
		Transferencia de conocimiento y tecnología	4
		Sustentación de la AF	5



Total			100

BONIFICACIÓN A LA ACCIÓN DE FORMACIÓN - (No aplica para acción de formación con enfoque internacional)

- Si presenta la acción de Formación con enfoque Internacional, se otorgará un punto adicional a las demás acciones de formación presentadas. (1 punto)
- Si presenta una acción de Formación alineada al sistema nacional de formación para el trabajo, y la misma cumple con lo establecido en el anexo 19, se otorgará un punto adicional a las demás acciones de formación presentadas. (1 punto)
- Si presenta una acción de Formación que den respuesta a mejorar las capacidades de la población de trabajadores rurales campesinos. (1 punto)
- Si presenta una acción de Formación que se ejecute en zona rural. (1 punto)

Acción de formación con enfoque internacional

No.	Factor a evaluar	Criterio	Puntaje máximo por factor a evaluar
1	Aspectos académicos Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente y con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 70 puntos.	Perfil del beneficiario de la acción de formación con internacional	30
		Gestión del conocimiento	20
		Transferencia de Conocimiento y Tecnología	40
		Sustentación de la AF	10
Total			100



Nota 1: La persona responsable de sustentar las acciones de formación debe ser trabajador vinculado de la empresa o gremio proponente de nivel alta dirección, con carta de autorización por parte del representante legal. La sesión será de máximo 30 minutos y se realizará de manera presencial en las instalaciones del SENA según la región o en el sitio que la entidad disponga.

Por lo anterior, es necesario que en el aplicativo SEP se incluyan los datos de contacto de la persona que realizará la sustentación para que sea citado por la Entidad dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones en la etapa denominada proceso de evaluación técnica y presupuestal. El responsable de la sustentación deberá allegar en la fecha y lugar de la citación la correspondiente carta de autorización para sustentar el proyecto, suscrita por el representante legal del proponente.

- **Verificación de aportes parafiscales al SENA**

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 10** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será **RECHAZADO**

7.3.2.PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

El SENA publicará en la página web institucional https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FCE_Pliegos_Anexos_2024FCE_Pliegos_Anexos_2024.aspx, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal de cada acción de formación presentada, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la aprobación de las acciones de formación ni la asignación de recursos.

Nota 2: La viabilidad técnica que otorga la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no compromete al SENA a la suscripción del Convenio y/o cofinanciación del proyecto.



7.3.3. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la convocatoria, que hayan surtido la etapa de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego y anexos.

7.3.3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PREUPUESTO OFICIAL

Una vez otorgada la viabilidad técnica por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, a través del Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la modalidad de participación,
2. Para cada bolsa las acciones de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0.00).
3. Las acciones de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el número de radicación de la propuesta.
4. En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, la acción de formación que en orden de puntaje no puedan ser financiada totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustada por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA, en caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos a la siguiente acción de formación aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.



Nota 2: Cuando sean asignados recursos adicionales al presupuesto de la Convocatoria vigente, se cofinanciarán las acciones de formación de acuerdo con el orden de elegibilidad según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal hasta agotar los recursos adicionados. En el caso de que una empresa haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito o podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente las acciones de formación viabilizadas y aprobadas, hasta agotar los recursos adicionales disponibles.

Nota 3: En caso de que no se logre cofinanciar el número de acciones de formación viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de proyectos, de acuerdo con el presupuesto disponible para la bolsa, los recursos liberados de ésta serán trasladados a la bolsa que posea acciones de formación susceptibles a ser cofinanciadas, siguiendo el orden de según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal”

- **Criterios de desempate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria**

Como primera medida, se advierte que es responsabilidad del proponente cargar en el SEP, los documentos que estime necesarios para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y su el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

Una vez realizado el cierre de la convocatoria, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.

Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Procedimiento:

1. Los criterios se aplicarán respecto de las acciones de formación o proponentes empatados, NO respecto de las empresas beneficiarias.
2. Se verificará en cada una de las postulaciones empatadas el cumplimiento del primer criterio de desempate, para lo cual se revisará que se hayan allegado la



totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Se agotarán los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única acción de formación ganadora en el desempate, y así sucesivamente hasta obtener todo el orden correspondiente
5. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda de desempate.
6. Si ninguno de los proponentes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

No.	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	No es aplicable al presente proceso.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentar/cargar certificado expedido por el representante legal del proponente o del revisor fiscal si está obligado a tenerlo mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.



3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Presentar/Cargar el ANEXO No. 7 “FORMATO ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” debidamente diligenciado y en los términos dispuestos allí.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>



5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en el que bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
----------	---	---



6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>El proponente plural deberá estar conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante a que se hace referencia en el párrafo anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste que el proponente es MiPymes o cooperativa o asociación mutua.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar los certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, respecto cada integrante de proponente plural, en que se evidencia que todos y cada uno de ellos son micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>



<p>10</p>	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la acción de formación es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua. • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos previamente referidos, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la acción de formación de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11</p>	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12</p>	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se invitará presencialmente a los proponentes cuyas propuestas (acciones de formación) estén empatadas en la fecha, hora y lugar que establezca la Entidad 2. Llegada la fecha, hora y lugar, previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas (acciones de formación) estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. 3. Se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar el orden de quién saca la paleta. 4. El nombre del proponente o acción de formación que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente tendrá prelación en el orden de elegibilidad entre las acciones de formación empatadas. 5. Se efectuará este proceso hasta que se obtenga el total del orden de elegibilidad entre las propuestas o acciones de formación. 6. Todo el proceso será grabado.

7.3.4. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos



hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FCE_Pliegos_Anejos_2024FCE_Pliegos_Anejos_2024.aspx, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1. Las acciones de formación viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser cofinanciados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos a la(s) siguientes acciones de formación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6.

Nota 3. En el caso de que se adicionen recursos al presupuesto oficial de la convocatoria el SENA asignará los recursos a las acciones de formación del Banco de proyectos de Formación Continua Especializada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6. Ahora bien, cuando una empresa/gremio haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá i) Generar un otrosí al convenio previamente suscrito para adicionarlo en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, o ii) Podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente las acciones de formación presentadas en la oferta inicial y de acuerdo a la viabilidad técnica y aprobación financiera otorgadas por la Comisión Nacional de Proyectos y Consejo Directivo Nacional.

Nota 4: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (**Anexo Nº. 5 o Anexo Nº. 6** según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FCE%202024/FCE_Pliegos_Anejos_2024FCE_Pliegos_Anejos_2024.aspx, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.



Nota 5: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez publicados los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá con la suscripción del respectivo convenio en los términos y condiciones previstos en este documento y en las normas vigentes que regulan la materia.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

NOTA 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a



la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

NOTA 4: Si alguno de los proponentes se abstiene injustificadamente de suscribir el convenio o no suscribirse en el término establecido en el cronograma de esta convocatoria, el SENA asignará los recursos a la(s) siguientes acciones de formación que puedan ser financiadas según numeral 2.1.6. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver **Anexo No. 2** que hace parte integral de los documentos precontractuales.

10. GARANTÍAS:

10.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la presente Convocatoria.



10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Conviniente deberá constituir y cargar en SECOP II, a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma y la garantía de responsabilidad civil, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
Cumplimiento	20% sobre el valor total del convenio	Tomador: Conviniente Asegurado/Beneficiario:	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del convenio	SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C.	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor total del convenio		Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. 	Tomador: Conviniente Asegurado/Beneficiario: SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C. Terceros Afectados	Desde la fecha de suscripción del convenio y por el término de ejecución de este.



NOTA 1: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número del contrato/convenio señalado en la minuta y SECOP II, y su respectivo objeto.

NOTA 2: Si alguno de los convinientes injustificadamente no carga en SECOP II las garantías referidas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el SENA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y demás acciones legales a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2024.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, Cuando se presente alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniente antes de la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda del 31 de diciembre de 2024. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el Conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.



12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

12.2. POR PARTE DEL CONVINIENTE

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cuatro (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. El conviniente deberá dar aplicación y cumplir con los términos y procedimientos de ejecución del convenio establecidos en el Anexo No. 12
3. Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.1 del Anexo No. 12.
4. El Director de Proyecto deberá cumplir, con las responsabilidades señaladas en el numeral 2.1 del Anexo No. 12.
5. Diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas en el aplicativo suministrado por el SENA, en las fechas y términos establecidos en el numeral 2.3 del Anexo No.12.

PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.



6. El Conviniiente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.3 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: El Conviniiente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador.

7. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.
8. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.
9. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado.
10. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniiente y/o proveedores.

11. Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación.
12. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.
13. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.



14. Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA en los términos señalados en el numeral 2.9 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a la población perteneciente a la Tránsito de Conocimiento y Tecnología al SENA, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.

15. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el numeral 8 del punto 2.12 del Anexo No. 12 del registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.
16. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al cinco por ciento 5% y hasta el diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad.
18. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 007 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2024 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiados y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.
19. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.13 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12.
20. Informar a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación.
21. Corresponde al CONVINIENTE, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente:



- a) Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación, poniendo en conocimiento al SENA.
 - b) Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos.
- 22.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.
- 23.** Tanto el Conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.
- 24.** Entregar al beneficiario el material de formación en los términos, plazos y lineamientos establecidos en el numeral 2.6 del Anexo No. 12
- 25.** Ejecutar el presupuesto en un 100% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida).
- 26.** El Conviniente deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en numeral 2.13.6 del Anexo No. 12, respecto deserción.
- 27.** El Conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- PARÁGRAFO:** El Conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores.
- 28.** El Conviniente entregará a la interventoría con copia al SENA un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2.20 del Anexo No. 12.
- 29.** El Conviniente deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de



presentación en power point y certificados, entre otros) conforme lo establecido en el numeral 2.5. “Imagen Institucional” del Anexo No. 12 y cumplir con los lineamientos allí señalados.

- 30.** Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación.
- 31.** Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.
- 32.** Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
- 33.** Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data.
- 34.** Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA, en los términos del numeral 2.5 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto.



35. El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS** e **INCLUYENTES**. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio.
36. El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente.
37. El conviniente para la entrega del informe final establecida en el Anexo No. 12, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado.
38. El conviniente deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.17 del Anexo No. 12.
39. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.
40. Entregar los soportes de pago del segundo y tercer desembolso a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso.
41. En caso de ser entidad pública y de ser el caso, deberá allegar el modelo de la minuta del contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.
42. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

13. VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos se realizará por medio de interventoría y será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e



Interventoría SENA que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo pactado.
- b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- d) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de los convenios especiales de cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, o mediante correo electrónico ante los buzones de dispuestos por el Grupo de Gestión para la Competitividad y Productividad o la interventoría.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

No se requiere establecer la conformación de un Comité Técnico Coordinador.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ____ NO **X**__.



19. CÓDIGO UNSPSC

Para la presente convocatoria, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 80101500, 80101600 y 80161500, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.²

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

21. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> y Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co>

22. DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C. 15 de enero de 2024

Firmado digitalmente por
Luis Alejandro Jimenez
Castellanos
Fecha: 2024.01.15
15:50:17 -05'00'

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS

**Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

² Para mayor información, remitirse a: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	06/07/2023	El presente cambio se realizó por transferencia de documentos de la Dirección Jurídica a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por resolución de la Coordinación Nacional De Gestión De Convenios. Es de anotar que los cambios de este documento fueron de imagen, nombre y nivel de proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía, la Empresa y Actores Internacionales acorde al RCEI-M-002 Manual de convenios.